

Dono Albuquerque nuestro Capdular Residente perpe-
tuo desta Ziudad para que en nuestro nombre y en Represen-
tacion de ella nos defienda en todos los pleytos y Causas
que esta Ziudad tiene y hubiere movidos o por mover con-
tra qualesquiera personas y Comunidades y ante quales-
quiera Justizias eclesiasticas y seculares demandando u de-
fendiendo y en cada vno de dichos pleytos alegue de la
Justizia y derecho desta Ziudad presentando pedimen-
tos escritos escripturas de rrechos y probanzas y todo ge-
nero de prueba pida publicacion abonefiche Recusos
Juezes Letrados escribanos notarios y otras personas
Jure la tales Recusaciones y se aparte de ellas si viere
Convenir pida y oya autos y sentenzias interlocuto-
rios y definitivas Consienta lo que fuere en favor desta
Ziudad y al contrario y de qualquiera agravio apele
y suplique sigala tales apelaciones y suplicacio-
nes en las audiencias y tribunales que Convenza y
donde Con derecho pueda y deba; gane qualesquiera
mandamientos Reales Provisiones executivas Cartas de
Zensuras Sobre Cartas y otros Despachos Requiras a todos
ello a quien fuere dirigido y Conduzca lo pida y saque
por testimonio; y asimismo pida execuciones Conclu-
siones Titulaciones provisiones Ventas fianzas y Remates
de bienes de me possessiones de ellos y las Condene hasta el
Real y efectivo pago de lo que por qualquiera razon se
deba a esta Ziudad y debiere percibir de todos y cada vno
de sus Caudales publicos de Pósito Propios Arrendamientos

